

DIV JUR N° 43/2025

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE:
“CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE
DEMANDA; PREFACTIBILIDAD
TÉCNICA, FINANCIERA Y
REGULATORIA; Y PROPUESTA DE
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL
CIERRE DE LA BRECHA DIGITAL”.**

VISTOS:

1. El Decreto Ley 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; y el Decreto Ley 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).
2. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y el Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de aquella.
4. El Decreto 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones.
5. La Resolución Exenta N°1.714, de 01 de agosto de 2023 que, Aprueba Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica con la Corporación Andina de Fomento.
6. La Resolución Exenta N°2.038, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que, por un lado, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, para la contratación de: “*Consultoría para la elaboración del estudio de demanda; prefactibilidad técnica, financiera y regulatoria; y propuesta de políticas públicas para el cierre de la brecha digital*” y, por otro, llamó a Licitación Pública, además de designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas; y la Resolución Exenta N°2.205, de 09 de diciembre de 2024, de la

Subsecretaría de Telecomunicaciones, que las modificaron.

7. La Resolución Exenta N°2.204, de 09 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sobre: “*Aprobación de respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las bases generales y específicas del concurso público*”.
8. La Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución 14 de 2023, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la licitación referida en el Vistos 6, y según da cuenta el Acta de Apertura de las Propuestas Presentadas a la Licitación Pública Denominada: “*Consultoría para la elaboración del estudio de demanda; prefactibilidad técnica, financiera y regulatoria; y propuesta de políticas públicas para el cierre de la brecha digital*”, de fecha 19 de diciembre de 2024, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes proponentes:
 - APOYO Consultoría.
 - Consorcio Brecha Cero.
 - Deloitte Auditores y Consultores.
 - NTT Data.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, las 4 (cuatro) ofertas presentadas, dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 8°, “*Presentación y contenido de las propuestas*”, letra c) y que además, se acompañaron en tiempo y forma las Garantías de Seriedad de la Ofertas, exigidas en el artículo 10° de las citadas Bases, siendo por tanto, declaradas admisibles y cumpliendo con los requerimientos técnicos, en lo concerniente a los criterios de evaluación y al puntaje y ponderación, la Comisión Evaluadora de las ofertas determinó el puntaje ponderado obtenido, de cada una de las mismas siendo los siguientes:

Criterio de evaluación	Peso	APOYO Consultoría	Consorcio Brecha Cero	Deloitte Auditores y Consultores	NTT Data
1. Experiencia comprobable de la proponente, en los últimos 10 años, en la prestación de (i) asesorías en estudios de demanda y/o brecha socioeconómica o de acceso a servicios de telecomunicaciones, (ii) así como en estudios, desarrollo y/o implementación de políticas públicas del sector de las telecomunicaciones asociadas a brecha y/o desarrollo del sector.	25%	71%	100%	100%	24%
2. Experiencia comprobable del equipo de trabajo de la proponente, en los últimos 15 años, en la prestación de (i) asesorías en estudios de demanda y/o brecha socioeconómica o de acceso a servicios de telecomunicaciones, (ii) así como en estudios, desarrollo y/o implementación de políticas públicas del sector de las telecomunicaciones.	25%	27%	82%	72%	6%
3. Grado de conocimiento específico de la proponente, en los últimos 10 años, sobre estudios y análisis de factibilidad económica/financiera de políticas públicas y proyectos de digitalización socioeconómica y brecha digital a un nivel de envergadura de un país	20%	62%	100%	69%	15%
4. Descripción de las actividades a realizar, su metodología y plan de trabajo propuesto para el logro de objetivos y resultados	20%	60%	100%	100%	20%
5. Oferta económica	8%	95%	98%	100%	94%
6. Integridad.	2%	100%	0%	100%	100%
PUNTAJE FINAL	100%	59%	93%	87%	24%

3. Que, con fecha 13 de enero de 2025, la Comisión Evaluadora de las ofertas levantó

Acta de la Evaluación y Adjudicación efectuada, la que forma parte integrante de este acto.

4. Que, se ha tenido a la vista lo señalado en el Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.714, de fecha 01 de agosto de 2023.

RESUELVO:

1. **ADJUDÍQUESE** la licitación: “*Consultoría para la elaboración del estudio de demanda; prefactibilidad técnica, financiera y regulatoria; y propuesta de políticas públicas para el cierre de la brecha digital*”, al oferente **Consorcio Brecha Cero**, conformado por BlueNote Management Consulting Colombia SAS, NIT 900527810-7; y Konsistenz Ltda., RUT: 77.020.526-3; por un monto total de USD\$ 628.000 (seiscientos veintiocho mil dólares de EE.UU.) incluidos los impuestos, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, atendido que su oferta obtuvo el puntaje y resulta conveniente a los intereses del Servicio.
2. Se hace presente que proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución

- Gabinete SUBTEL.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Jurídica.
- CEDOC.

Claudio Marcelo Araya San Martin
Subsecretario De Telecomunicaciones
17/01/2025 15:38

